

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.357 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don José María Rojas Labbé;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García

1357-01-801105 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 295 y 296.

El señor José Marías Rojas dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas, destacando la proposición de liberar de retornar la suma de US\$ 89.777,99 a la [REDACTED] en atención a que dicha sociedad reimportó la mercadería dado que ésta fue rechazada por el Servicio Sanitario de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a los siguientes bancos por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso;



Registro N° Banco

871953/897223 y
887270
846441/873263,
877722
880569/880573,
882259
923340

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
921365		8376	3.021.-
974160		8377	12.102.-
PVCI 1 y 2 Valpso.		8378	3.700.-
PVCI 000692		8379	500.-
PVCI 000546		8380	500.-
PVCI 071		8381	500.-
69582 Valpso.		8382	517.-
67714 Valpso.		8383	1.398.-
69580 Valpso.		8384	862.-
876860/876861		8385	552.-
805696		8386	2.453.-
835042		8387	500.-
855873		8388	500.-
737720		8389	990.-
845316		8390	500.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8391	16.500.-
	8392	1.650.-
	8393	1.318.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por el [REDACTED] de las multas cuyos números y montos se indican, que le fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

h
0.

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
65833 Valpso.	8199	1.679.-
59657 y 59660 Valpso.	8200	307.-
64987 Valpso.	8201	200.-
70182 Valpso.	8251	349.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED] de las multas N°s. 8218 y 7458 por US\$ 1.238.- y US\$ 2.452.-, respectivamente, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

6° Rebajar a US\$ 1.936.- y US\$ 4.797.- las multas N°s. 8262 y 7881 por US\$ 3.713.- y US\$ 9.063.- que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas [REDACTED], respectivamente, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Eximir a [REDACTED] de la obligación de retornar la suma de US\$ 89.777,99, correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 9693 (Concep.), sin aplicar sanción.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8225 por US\$ 1.073.- que le fuera aplicada anteriormente al [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8294 por US\$ 435.- que le fuera aplicada anteriormente al [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 65735, de Valparaíso.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1357-02-801105 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N°999 de la Dirección Administrativa.

En conformidad a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio al exterior, aprobado en Sesión N° 1.252, del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio al exterior:

Autorización N° 45

Sr. Theodor Fuchs P.



para viajar a Washington, Estados Unidos, con motivo de la XV Reunión del CIES-CECON entre los días 5 y 19 de octubre de 1980.

Autorización N° 46 Sr. Jorge Rosenthal O.

para viajar a Corea, Taiwan, Hong Kong y Singapur como Representante del Banco Central en la Misión Comercial Chilena, entre los días 2 y 26 de octubre de 1980.

Autorización N° 47 Sr. Marcelo Caracci L.

Autorización N° 48 Sr. Fernando Pinto N.

para viajar a Quito, Ecuador, con motivo de la IX Reunión de Sistematización de Bancos Centrales e Ibéricos, entre los días 8 y 17 de noviembre de 1980.

Autorización N° 49 Sr. Uri Wainer K.

Autorización N° 50 Sr. Alvaro Feller Sch.

para viajar a Montevideo, Uruguay, con motivo de la Misión Chilena Renegociadora del Patrimonio Histórico de ALALC con los países andinos, entre los días 26 de octubre y 1° de noviembre de 1980.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1357-03-801105 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultados -
Memorandum N° 1000 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de septiembre del presente año. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Informó el señor Yung que durante el mes de septiembre no se recibieron solicitudes para efectuar castigos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1357-04-801105 - Aportes del Banco Central al Fondo de Medicina Curativa-
Memorandum N° 1001 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung propuso consolidar en un sólo aporte, expresado en UF, los aportes voluntarios que el Banco Central realiza al Fondo de Medicina Curativa en conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.053, de 10 de marzo de 1976 y al acuerdo adoptado por el Comité Especial de Gastos en su Sesión N° 82/75, de 11 de diciembre de 1975.

0.7

El Comité Ejecutivo, estimando conveniente la proposición del señor Yung, acordó que los aportes voluntarios que realiza el Banco Central de Chile al Fondo de Medicina Curativa en conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.053, de 10 de marzo de 1976, equivalente a 1.203 sueldos vitales mensuales y el aporte para financiar el mayor gasto ocasionado por pensiones prematuras que realiza en virtud del acuerdo adoptado en Comité Especial de Gastos N° 82/75, de 11 de diciembre de 1975, que actualmente alcanza a \$ 138.904.-, se consoliden en un solo aporte expresado en Unidades de Fomento de la fechas de los respectivos acuerdos, lo que representa 1.434 U.F.

Este aporte se entregará mensualmente a la Sección de Previsión dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Deróganse los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.053, del 10 de marzo de 1976 y por el Comité Especial de Gastos N° 82/75, del 11 de diciembre de 1975, en lo referente a aportes al Fondo de Medicina Curativa.

1357-05-801105 - Aclara y rectifica reglamento de promociones y designaciones. - Memorándum N° 1002 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa y con el objeto de aclarar y rectificar algunos aspectos del "Reglamento de Promociones y Designaciones", relativos a ascensos y provisión de vacantes, el Comité Ejecutivo acordó establecer que el ascenso a los grados 1B y 1C de las Plantas Bancaria, Profesionales y Técnicos y de Computación; y a los grados 1B y FG de las Plantas de Servicios y Seguridad, es privativo y de la exclusiva resolución del Comité Ejecutivo, no existiendo obligación de llenar vacantes dentro de esos grados.

1357-06-801105 - Modifica distribución de funcionarios en la Planta del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1003 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se modificaría en forma transitoria la dotación de la Planta Directiva, aumentando en 2 el número de plazas de la IV Categoría, hasta el 2 de enero próximo. A partir de esa fecha la IV Categoría quedaría con 20 plazas.

Este acuerdo, señaló el señor Yung, permite el nombramiento del nuevo Gerente de Operaciones Financieras y que el Gerente de Personal, señor Ricardo López Lyon, sea ascendido a la IV Categoría a partir de la fecha en que se hizo cargo y no como se había establecido en el acuerdo N° 1352-03-801008.

Asimismo, continuó el señor Yung, se propone reducir la dotación de la Planta de Secretarías de 85 a 83 plazas.

El señor Errázuriz consultó acerca del por qué de la reducción del número de plazas en la Planta de Secretarías, respondiendo el señor Yung que actualmente dicha Planta tiene 82 plazas ocupadas y que la proposición de reducirla en 2 es a objeto de que la dotación total de la Planta del Banco Central de Chile, aprobada por el Consejo Monetario, no sea modificada.

Al respecto, el señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que si la Planta de Secretarías tiene actualmente una dotación de 82 plazas, lo lógico sería que se fijara en esa cantidad el número de plazas de ella y al mismo tiempo, se hiciera lo mismo con las otras plantas del Banco, asignándole a cada una el número de plazas que realmente tienen ocupadas.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular y ante una proposición del señor Presidente en el sentido de decidir sobre la correcta dotación de las plantas del Banco Central de Chile en un futuro próximo, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Fijar hasta el 2 de enero de 1981 en 21 plazas la dotación de la Categoría IV de la Planta Directiva, aumentando en consecuencia a 34 plazas la dotación de la Planta Directiva. A contar del 3 de enero de 1981, la dotación de la Planta Directiva será la siguiente:

Categoría	I	Presidente	1 plaza
	II	Vicepresidente, Gerente General y Fiscal	3 plazas
	III	Directores y Abogado Jefe	6 plazas
	IV	Gerentes y Abogado Sub-Jefe	20 plazas
	V	Subgerentes	2 plazas
T O T A L			32 plazas

- 2° El presente acuerdo regirá desde el 1° de noviembre de 1980.

1357-07-801105 - Sr. Renato Peñafiel Muñoz. Designación Gerente de Operaciones Financieras - Memorandum N° 1004 del Director Administrativo.

El señor Yung hizo presente que en atención a la designación del Sr. Fernando Escobar C., actual Gerente de Operaciones Financieras, en comisión de servicios sin goce de remuneraciones en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a contar del 1° de diciembre de 1980, es necesario nombrar al reemplazante en dicho cargo, para lo cual proponía al Sr. Renato Peñafiel M., quién se desempeña actualmente en el cargo de Jefe del Departamento de Estudios.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Designar, a contar del 1° de diciembre de 1980, como Gerente de Operaciones Financieras, en la IV Categoría de la Planta Directiva, al señor Renato Peñafiel Muñoz.
- 

- 2° Reemplazar, en el acuerdo N° 1352-03-801008, la fecha "2 de enero de 1981" por "1° de noviembre de 1980".

1357-08-801105 - Funciones y responsabilidades de la Revisoría General del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1005 de la Dirección Administrativa

En seguida, el señor Yung señaló que considerando el traslado de la Sección Control Cuenta de Billetes desde la Revisoría General a la Tesorería General, y la conveniencia de definir expresamente las funciones y responsabilidades de dicha Revisoría, sometía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el respectivo proyecto de acuerdo y concordar con las funciones en él descritas, resolvió aprobar las siguientes funciones y responsabilidades de la Revisoría General del Banco Central de Chile:

- 1.- Controlar que las distintas Unidades del Banco desarrollen sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, sistemas y procedimientos de trabajos aprobados, normas e instrucciones, cualquiera sea el origen de las mismas.
- 2.- Analizar y evaluar el control interno vigente en las distintas unidades operativas de la Institución, en aspectos tales como:
 - Examen y evaluación de la solidez, suficiencia y modo de aplicación de los controles contables, financieros y de operación.
 - Comprobar el cumplimiento de toda clase de contratos.
 - Verificar que los bienes patrimoniales se encuentren debidamente registrados y protegidos en los términos que la autoridad del Banco determine.
 - Determinar la consistencia y legitimidad de la información contable y otros datos oficiales.
- 3.- Verificar que la elaboración de los estados financieros del Banco, incluyendo la información de respaldo de los mismos (análisis de sistemas de información de soporte, documentos contables, libros, registros auxiliares, etc.), se efectúe conforme a normas técnicas y de procedimiento vigentes.
- 4.- Analizar y evaluar los principios contables de valorización de activos y pasivos y determinación de resultados.
- 5.- Emitir informes a la administración del Banco conteniendo conclusiones sobre las auditorías efectuadas y recomendaciones tendientes a solucionar los problemas detectados. Las recomendaciones que al efecto



formule la Revisoría General deberán considerar sus implicancias en el funcionamiento de la respectiva Unidad.

Durante el trámite de preparación del informe deberá mantenerse el debido resguardo a objeto que no trasciendan las observaciones preliminares que puedan detectarse.

- 6.- Controlar que las unidades subsanen los reparos efectuados a su gestión dentro de los plazos que se establezcan, realizando seguimientos a fin de comprobar su efectividad.
 - 7.- Prestar colaboración a los auditores independientes, especialmente en lo que respecta a la coordinación del desarrollo de los trabajos y seguimiento de observaciones originadas en auditorías anteriores.
 - 8.- Controlar la cuenta de billetes y el retiro de billetes de circulación y su destrucción, de acuerdo a la reglamentación interna.
 - 9.- Conocer y evaluar los análisis de cuentas realizados por las unidades operativas y, en general, los informes que por disposición de autoridad competente deban ser conocidos por la Revisoría General.
 - 10.- Efectuar, a propia iniciativa del Revisor General o a requerimiento del Comité Ejecutivo o alguno de sus miembros, investigaciones tendientes a esclarecer denuncias o irregularidades administrativas.
 - 11.- Proveer de antecedentes a Fiscalía para efectos de sumarios administrativos.
 - 12.- Participar en Comités y/o reuniones en que deba intervenir en virtud de disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos de Comité Ejecutivo, etc.
 - 13.- Efectuar estudios y/o comisiones especiales solicitadas por el Comité Ejecutivo o alguno de sus miembros.
 - 14.- Efectuar trabajos específicos consultados en disposiciones reglamentarias y/o instrucciones emanadas del Comité Ejecutivo o alguno de sus miembros.
 - 15.- Actuar coordinadamente con las unidades del Banco encargadas de la función Organización y Métodos, Informática y Contabilidad respecto a programas de trabajo.
 - 16.- Colaborar en el entrenamiento técnico-profesional de las Unidades Operativas del Banco en lo relativo a criterios generales de control interno.
 - 17.- Efectuar inspecciones a entidades ajenas al Banco Central autorizadas por disposiciones legales o reglamentarias especiales y/o acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 

- 18.- Procurar la colaboración de las unidades del Banco para la mejor gestión interna de la Institución.
- 19.- Intervenir en la entrega de cargos de Directores, Gerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento.
- 20.- La Revisoría General emitirá al menos un informe semestral sobre los arqueos que efectuará en todas las Tesorerías del Banco (Oficina Principal y Sucursales) dando su opinión sobre el resultado de éstos, respecto a su saldo de la cuenta Caja del Mayor, como también sobre la seguridad del recinto de Tesorería y forma en que el personal cumple sus funciones.
- 21.- La Revisoría General para desempeñar sus funciones aplicará las diferentes técnicas y procedimientos de auditoría acordes con los objetivos fijados en cada inspección.

1357-09-801105 - Solicitud para instalar Casa de Cambios [REDACTED]
- Memorándum N° 991 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que se ha recibido solicitud para instalar [REDACTED] acompañada de los antecedentes exigidos por este Banco Central de Chile.

Del análisis de los antecedentes presentados, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios puede concluir que el señor [REDACTED] es una persona seria y honorable que demuestra una solvencia adecuada para este tipo de operaciones.

Por lo expuesto precedentemente, se propone autorizar esta petición.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la instalación de Casa de Cambios a:

N° 93 [REDACTED]
Complejo Aduanero Los Libertadores
Los Andes

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el N° 4 del Anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dentro de un plazo de 45 días contado desde la notificación del presente Acuerdo.

La Casa de Cambios no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización señalada, la que será efectuada una vez que este Banco Central de Chile haya verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el inciso anterior.



1357-10-801105 - Modifica Capítulos III y IX del Compendio de Normas de Exportación. - Memorándum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs señaló que en consideración a que el acuerdo N° 1343-11-800813 no exime de la obligación de contar con Registro de Exportación Emitido a las mercaderías que se indican en el Anexo N° 4 del Capítulo III del Compendio de Normas de Exportaciones (frutas, hortalizas, libros y revistas), cuya modalidad de venta se pacte en "consignación libre" y dado a que estas operaciones requieren también de una total agilidad para su comercialización en el exterior, se propone eximir las de dicha obligación.

Para este efecto se modificarían las normas de exportación en su parte pertinente.

El señor Molina consultó sobre el resultado de la supresión del Registro de Exportación para la mayoría de las operaciones de exportación, respondiéndole el señor Fuchs que el número de ellos ha disminuído en un 90%

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Exportación:

CAPITULO III

1° Reemplazar el N° 1, por el siguiente:

"1.- Los exportadores sólo deberán contar con Registro de Exportación Emitido para sus operaciones de exportación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.1 Cuando vayan a retornar en un plazo superior al plazo "general" de retorno (número 2.- del Capítulo IX de este Compendio).
- 1.2 Cuando el valor de las operaciones de exportación -para los efectos del retorno- no se base, para las mercaderías que se exporten, en los precios reales que las mismas tengan en el mercado internacional (número 1.- del Capítulo IX de este Compendio).
- 1.3 Cuando los gastos considerados de cargo del exportador, que se deducen del producto de la venta de la mercadería que se exporta, esto es: flete, seguro, comisión, gastos Consulares y pagos a Organismos Internacionales de Control, según corresponda, no se ajusten a tarifas y tasas habituales para estos mismos (número 1.- del Capítulo IX de este Compendio).



1.4 Cuando requieran deducir del producto de la venta de la mercadería que se exporta, otros gastos distintos a:

- Flete.
- Seguro.
- Comisión.
- Gastos consulares.
- Pagos O.I.C.
- Gastos de "libre consignación" conforme al Anexo N° 4 de este Capítulo.

(número 1 del Capítulo IX de este Compendio)

1.5 Cuando vayan a efectuar el retorno y liquidación de la operación de exportación, en alguna moneda distinta a las señaladas en el Capítulo VII de este Compendio.

1.6 Cuando deseen efectuar pagos en moneda extranjera, antes de embarcar las respectivas mercaderías a exportar, como ser: flete, seguro y/o comisión (números 3.- y 4.- del Capítulo VI de este Compendio).

El Banco Central de Chile y la Comisión Chilena del Cobre, según corresponda, sólo emitirán Registro de Exportación para una operación de exportación cuando se trate de alguno de los casos anteriormente señalados."

2° Reemplazar el párrafo segundo del N° 10, por el siguiente:

"Asimismo, se faculta a la Gerencia de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios, para determinar y reglamentar la forma en que se efectuarán las operaciones y/o actos señalados en el número 1° del Capítulo III de este Compendio de Normas de Exportación."

3° Reemplazar el Anexo N° 4 por el siguiente:

ANEXO N° 4

1° Sólo las siguientes mercaderías podrán exportarse bajo la modalidad de venta en "Consignación Libre":

- Animales de pedigree enviados a exposiciones.
- Frutas, hortalizas y flores.
- Libros y revistas.

2° En las operaciones de exportaciones bajo la modalidad de venta en "Consignación Libre", de las mercaderías a que se refiere el N° 1 anterior, los exportadores podrán deducir del producto de la venta de

las mercaderías que exportan, los gastos a que se refieren los numerales 1.3 y 1.4 del Capítulo III de este Compendio y también los gastos de "libre consignación", que correspondan a cada caso, tales como:

Garantía de flete	(Freight Guarantee)
Cargos bancarios y cables	(Bank charges & cables)
Derechos de aduana	(Duty)
Gastos de internación	(Custom entry charges)
Derecho a descarga en el muelle	(Pier unloading)
Fumigación	(Fumigation)
Inspección de cuarentena	(Quarantine Inspection)
Gastos de Inspección del Depto. de Agricultura	(U.S.D.A. Inspection)
Inspección (oficial inspector)	(Survey)
Costo del transporte a la bodega	(Cartage)
Almacenamiento	(Warehousing)
Reempaque	(Repacking)
Pago a cargadores	(Bagging)
Seleccionar	(Sorting)
Gastos de remate	(Auction Floor Charge)
Gastos de terminal	(Terminal charges)
Gastos de retorno de los pallets	(Return of Pallets)
Gastos de promoción	(Product promotion)
Pago de obra de mano de descarga (trabajo en el muelle)	(Dock labor)
Calefacción	(Heating)
Marcas del destinatario	(Remarks)
Flete interno	(Inland Freight)
Sobretiempo	(Overtime)

CAPITULO IX

1° Reemplazar el primer considerando del párrafo cuarto del número 1, por el siguiente:

"- sólo los gastos considerados de cargo del exportador, esto es: flete, seguro, comisión, gastos consulares, pagos O.I.C. y gastos de "libre consignación", según corresponda y siempre que estos montos se ajusten a tarifas y tasas habituales para estos mismos; o bien,"

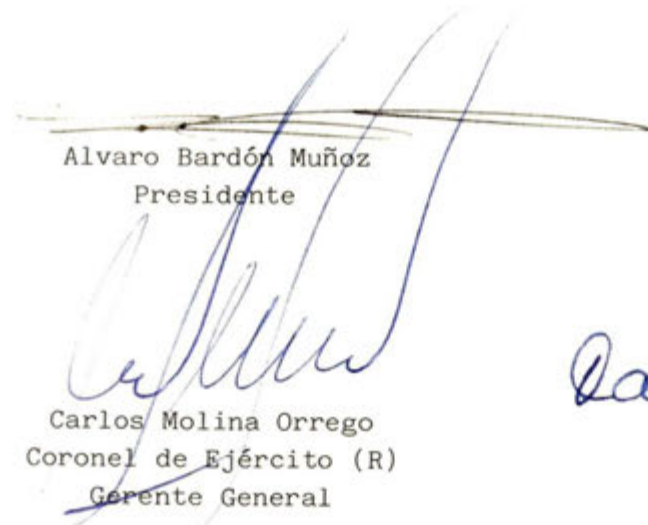
2° Reemplazar el inciso primero del N° 8 por el siguiente:

"8° Los exportadores que hayan pactado sus operaciones de exportación con modalidad de venta "Bajo Condición", "en Consignación Libre" o "en Consignación con Mínimo a Firme", deberán, en todo caso, presentar ante el Banco Central de Chile o la Comisión Chilena del Cobre, según corresponda, una "Liquidación Final", dentro de un plazo de 30 días contado desde el vencimiento del plazo de retorno."

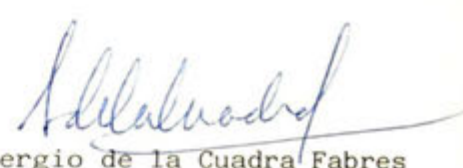


1357-11-801105 - Deja sin efecto acuerdo N° 1355-11-801029

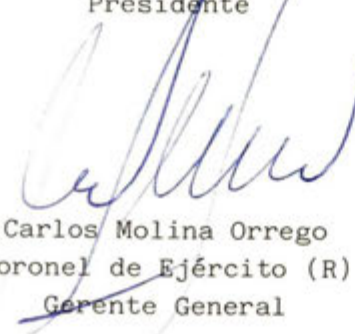
Ante una solicitud del Banco de Chile en la que hace presente que dicha entidad bancaria ha resuelto abstenerse de adquirir el 50% de las acciones del South Atlantic International Bank Limited, Nassau, Bahamas, aporte autorizado por acuerdo adoptado en Sesión N° 1.355, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto el acuerdo N° 1355-11-801029, en virtud del cual se les autorizó para adquirir el 50% de las acciones del South Atlantic International Bank Limited, Nassau, Bahamas.



Alvaro Bardón Muñoz
Presidente



Sergio de la Cuadra Fabres
Vicepresidente



Carlos Molina Orrego
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



Carmen Hermosilla Valencia
Secretario General

Incl.: Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado.



LMG/cng

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE
1980 SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO SESION 1.267

=====

CUENTAS DE GASTOS

Aumento del Gasto	\$	125,45	2	REGULARIZACIONES
Aumento del Gasto	US\$	267.125,01	11	REGULARIZACIONES

CUENTAS DE INGRESO

Aumento del Ingreso	US\$	622.061,06	16	REGULARIZACIONES
SALDO NETO	\$	125,45		MAYOR GASTO
REGULARIZACIONES	US\$	354.936,05		MAYOR INGRESO

Nota: La Moneda Extranjera ha sido convertida en Dólares U.S.A.
utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia
de Bancos e Instituciones Financieras.

jzv/

Es anexo de Memorandum N° 1000 del -4.NOV.1980
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	Nº PARTIDAS
SECC.CONV.DE CREDITO RECIPROCO	US\$ 1.289,52	US\$ 1.898,21	US\$ 608,69	19
SECCION VALORES	\$ 125,45		\$ 125,45	2
SECCION CAJA Y CORRESPONSALES	US\$ 284.666,69	US\$ 283.111,11	US\$ 1.555,58	2
SECC. SERVICIO DEUDA EXTERNA	CH.AUST. 3.566,30		CH.AUST. 3.556,30 US\$ 277,96	1
IDEM.	US\$ 5.138,69	US\$ 5.406,02	US\$ 267,33	1

Jzv/

Es anexo de Memorandum Nº 1000 del -4.NOV.1980
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
-SERVICIO DEUDA EXTERNA	US\$ 169.129,64		US\$ 169.129,64	Intra.Devengados de Cargo del Banco	.- Regularización: Intereses pagados correspondiente a deuda que se mantenía con el Banco Rumano de Comercio Exterior reconocida por la Ex-Caja de Amortización y pagada por el Banco Central de Chile, que se encontraba asentado en la Cta. "Pago a/c. de Renegociación Deuda Externa" y cuya Regularización referida a Obligación del Fisco para con este Banco Central fue autorizado en Memo Reservado N° 181 del 24.9.80 de Fiscalía.
-IDEM.		US\$ 64.676,72	US\$ 64.676,72	Utilidades y Pérdidas Varias-Haber	Monto provisionado en exceso a/n. de Ind. Chiteco por deuda subrogada por el Banco Central según convenio de Renegociación respectivo; cuyo avenimiento Judicial con dicha firma fue ratificado en acuerdo N° 1340 del H. Comité Ejecutivo del 24.7.80 sg/Memo de Fiscalía N° 31130 del 4.9.80 e instrucción contable impartida en Memo N° 1372 del Departamento Contabilidad y Control.
-IDEM.	US\$ 98.487,87		US\$ 98.487,87	Intra.Devengados de Cargo del Banco	.- Renegociación Bulgaria: Provisión de intereses adicionales del 6% anual sobre acreencias a favor de Bulgaria según convenio del 17.9.79 ante eventual pago al 30.10.80 de acuerdo con lo indicado en telex del 16.9.80 y 1.10.80 de nuestra Oficina de Ginebra encargada de las negociaciones. <u>Medidas Adoptadas.</u> - No se han contemplado medidas sobre estas situaciones por tratarse de casos de carácter fortuito.
-SECCION CAMBIOS		US\$ 558.834,36	US\$ 558.834,36	Utilidades y Pérdidas Varias-Haber	Monto provisionado en exceso de la provisión de deuda Cía. Minera Sagasca que se contabiliza por motivo de liquidación de la deuda Cía. Minera Sagasca según acdo. 137-147-07-8009-3 de Comité Ejecutivo.

-rv/

se anexo de Memorandum N° 1000 del
enviado a H. Comité Ejecutivo.

-4.NOV.1980